

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ANEXO

Número:

Referencia: Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA). Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión. Resolución N° 256/00 (ME) y sus modificatorias. Su implementación. ANEXO.

ANEXO

PAUTAS PROCEDIMENTALES PARA LA DECLARACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN DE BIENES INTEGRANTES DE GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Para la autorización de la importación de bienes integrantes de grandes proyectos de inversión en el marco del régimen establecido por la Resolución N° 256/00 (ME) y sus modificatorias, el declarante deberá contar con la Resolución Aprobatoria (RA) o Constancia de Expediente en Trámite (CET), no requiriéndose la presentación física del documento, conforme lo establecido en el artículo 12 de la mencionada resolución.
2. Para su validación en el Sistema Informático MALVINA (SIM) el declarante, al momento de realizar la declaración aduanera, deberá indicar, según corresponda:
 - a) El código identificador de la Constancia de Expediente en Trámite (CET) como información de referencia en el Código de Documento “LPCOVUCE0017”, o
 - b) El código identificador de la Resolución Aprobatoria (RA) como información de referencia en el Código de Documento “LPCOVUCE0018”.
3. Una vez realizados los controles y validaciones informáticas, de no existir inconsistencias, se permitirá la oficialización de la declaración aduanera. En caso de existir inconsistencias, el Sistema Informático MALVINA (SIM) imposibilitará la oficialización de la declaración aduanera e informará al declarante los motivos, a los fines de su subsanación.
4. Solamente podrá comprometerse una autorización por ítem de la mencionada destinación.
5. En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática, ajenas al declarante, que imposibiliten llevar a cabo la validación automática, deberá seguirse el plan de contingencia establecido en el apartado C) del Anexo de la Resolución General N° 5.384.

